



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Diecisiete de enero de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2016-00888-00

Visible a pdf 01 y 02 , se observa cesión del crédito entre el representante legal para asuntos judiciales del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. y el apoderado general de CENTRAL DE INVERSIONES S.A, quienes solicitan al Despacho tener a éste último como CESIONARIO DEL CRÉDITO que tiene la primera en el presente proceso ejecutivo, instaurado en contra de Luis Eladio Cardona Cardona, observa el Despacho que al tenor del precepto 1959 del C. C, es procedente aceptar la misma y tener a CENTRAL DE INVERSIONES S.A, como cesionario del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la cesión de crédito suscrita entre FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS y CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, continua la demanda teniendo a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. como CESIONARIA DEL CRÉDITO.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ  
JUEZ

006

YA

**Firmado Por:**

**Carolina Gonzalez Ramirez**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 002 Oral**

**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94e00fc8da23e6651cfad079b84ac1a045b429a095fe41d8c90340218bf8e7e9**

Documento generado en 17/01/2022 01:11:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>